



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 1 de julio

Número 145

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Son extensas las comarcas españolas que sienten la necesidad de beneficiar sus campos con agua, que discurre oculto a escasos metros del suelo, y son muchos los empresarios agrícolas que no pueden lograr tan legítima aspiración por no disponer, en momento oportuno y en condiciones económicas, de equipos apropiados que, a través de una técnica moderna, permitan alcanzar fácilmente ese objetivo.

Habida cuenta de las indudables ventajas que para la economía general de la Nación puede representar el aprovechamiento más completo y extensivo de las aguas subterráneas para la irrigación de campos, resulta manifiesta la conveniencia de que el Ministerio de Agricultura promueva y fomente la creación de Empresas que dediquen su esfuerzo económico y técnico a la consecución de la expresada finalidad y sirvan de auxiliares idóneos a la tarea de recuperación económica en la parte confiada a este Departamento.

En atención a lo expuesto, Este Ministerio dispone:

1.º Convocar un concurso público para la contratación por los organismos autónomos dependientes de este Departamento, de equipos perforadores modernos, para trabajos de alumbramientos y captación de aguas subterráneas, aplicables a

atenciones de riego y servicios varios agrícolas.

2.º Las bases a que se ajustará el concurso serán las siguientes:

Primera. Durante un período de cinco años, los organismos autónomos adscritos a este Ministerio siempre que se consideren preciso realizar trabajos de alumbramiento de aguas para uso agrícola y no dispusieren de los medios técnicos, personales y materiales que fueren necesarios para llevar a cabo la ejecución de esas operaciones, vendrán obligados a contratar su realización exclusivamente con el adjudicatario o adjudicatarios del presente concurso, utilizando, en la medida de sus respectivas necesidades, los equipos perforadores y elementos complementarios que dichos adjudicatarios posean o adquieran, de acuerdo con lo que se establece en las bases de este concurso.

Segunda. Podrán asimismo contratar con los adjudicatarios de este concurso aquellos particulares que fueran beneficiarios de auxilios o subvenciones económicas otorgadas por el Ministerio de Agricultura y Organismos que del mismo dependen y que fueron concedidos para la realización, precisamente, de obras de alumbramiento de aguas subterráneas para utilización agrícola.

Tercera. Tanto los Organismos oficiales como Entidades Sindicales o agricultores particulares contratantes, especificados en las bases anteriores, tendrán derecho a la

utilización de los servicios de los adjudicatarios de este concurso, dentro de las condiciones y tarifas que, como resultado del mismo, se aprueben por el Ministerio de Agricultura.

Cuarta. Las personas o Entidades que deseen tomar parte en el presente concurso lo solicitarán dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al Secretario general técnico de este Ministerio, especificando claramente y por separado en sus ofertas los detalles siguientes:

a) Las circunstancias generales de la Empresa (nombre, domicilio, capital social, componentes, etc.)

b) Equipos de perforación que posea o piense poseer, detallando tipo, características, profundidad posible de trabajo según diámetro, potencia, avance, etc.

c) Material auxiliar de trabajo y complementario de instalación y entubado.

d) Personal con que cuente y capacitación del mismo.

e) Trabajos realizados y garantías.

f) Relación detallada del material que haya de importar.

g) Precios base a que ofrece contratar el metro de perforación según diámetros y profundidades para los distintos terrenos (francos cascajosos, arcillas y similares, arenas, roca blanda, rocas duras, fanegos, etc.).

h) Precio base a que ofrecen contratar el metro de entubado de pozo, con especificación de diámetro y material empleado.

i) Alquiler horario de los equipos de perforación en vacío y en trabajo.

j) Discriminación de los precios base en los conceptos y costos que han servido para su obtención de manera que sea factible calcular la variación de precios base ofrecidos.

k) Garantías que ofrecen para responder de los compromisos que contraen en su oferta.

l) Plazo en que ofrecen poner a disposición de la Administración los equipos y material de trabajo a que se refiere el apartado b) de la presente base.

Quinta. El Ministerio de Agricultura gestionará la concesión a los adjudicatarios del concurso de las correspondientes licencias para la importación de los materiales y equipos que sea preciso adquirir en el extranjero.

Sexta. Los adjudicatarios se comprometen a poner a disposición de la Administración los equipos y material de trabajo dentro del término que, conforme al apartado l) de la base cuarta, hubieren ofrecido, empezando a correr dicho plazo desde la fecha de adjudicación del presente concurso, sin que en ningún caso pueda exceder de seis meses.

La demora en el cumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de una multa del 0,5 por 1.000 del costo del material ofrecido por cada día de retraso.

Séptima. Los trabajos objeto de este concurso se contratarán a los precios base que se hubieren convenido, de acuerdo con lo indicado en la base cuarta. Estos precios podrán ser revisados por la Administración en cualquier momento o solicitada la revisión de los mismos por los adjudicatarios, siempre que la variación de dichos precios calculados, de conformidad con la dis-

criminación que de los mismos se haga, varíen en más de un 10 por 100.

El acuerdo de revisión se dictará por la Secretaría General Técnica de este Ministerio a la vista del informe que emitan los peritos nombrados por la Administración y la entidad concesionaria, pudiendo recurrirse de tal resolución dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la misma ante el Ministro, cuyo acuerdo, que se entenderá dictado en uso de facultades discrecionales, agotará la vía administrativa.

La Entidad concesionaria vendrá obligada, inexcusablemente, a poner a disposición de la Administración los datos, documentos, facturas y libros de Contabilidad que le fueren interesados a efectos de la aludida revisión.

Los adjudicatarios podrán cargar al Organismo que, en cada caso, encomiende trabajos, aquellos gastos especiales correspondientes a trabajos o tareas que sean independientes de los que son objeto de contratación.

Octava. Serán rechazadas aquellas instancias que no consignen los datos exigidos en la base cuarta o que no especifiquen de manera clara y concreta, que aceptan plenamente la totalidad de las condiciones que imponen las bases precedentes, que se incorporarán a los contratos que por este Ministerio se otorguen a favor de los particulares o entidades que hayan resultado adjudicatarias.

Novena. El Ministerio se reserva la facultad de no adjudicar el concurso a ninguno de los concursantes, o de hacerlo a favor de uno o más de ellos, si así lo estima procedente, y en cualquier caso, bien por la totalidad o bien por una parte solamente de los equipos de trabajo que aquéllos ofrecieron en sus proposiciones.

En el caso de ser varios los adjudicatarios, la exclusiva a que alude la base primera se extenderá a todos

ellos, distribuyéndose entre los mismos la ejecución de los trabajos proporcionalmente a los medios de que cada uno disponga al comienzo de dichos trabajos y siempre que no excedan de los que hayan sido ofrecidos por los concursantes y aceptados en las correspondientes adjudicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.—  
Cavestany.—Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

(Del B. O. del E. número 171)

## Ministerio de Trabajo

### Orden

Ilmos. Sres.: La aplicación de la Orden de 30 de abril de 1948 por la que se interpretó el artículo primero del Reglamento nacional del Trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de agua, de 12 de agosto de 1946, en el sentido de que afectaban sus preceptos a las sociedades constituidas por propietarios de fincas rústicas que utilizan en común pozos de riego, en sus relaciones con el personal dedicado a estas labores, hace preciso la publicación de normas que hagan compatibles el carácter agrícola que ostentan, en su mayoría, las entidades que se dedican a la utilización de aguas para regadíos, con el criterio de protección social al personal ocupado en las mismas, y que al propio tiempo, unifiquen los distintos criterios sustentados sobre aplicación a dichas entidades de los regímenes de previsión social. En su virtud,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los preceptos de la Reglamentación nacional de trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de aguas, aprobada por Orden de 12 de agosto de 1946, son de aplicación a las Comunidades

Sindicatos de riegos, Sociedades, Juntas de acequia, Heredamientos y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica propia, cuya finalidad primordial sea la de utilización de aguas para regadíos, cualquiera que fuere el procedimiento de captación de las mismas y sin perjuicio del carácter agrícola que las distingue a otros efectos.

Igualmente regirán dichos preceptos para los propietarios de pozos o yacimientos de agua cuyo caudal dediquen a la venta, ya sea íntegramente o en una parte notoriamente superior a la empleada en el riego de sus propias fincas.

Artículo 2.º El personal que preste sus servicios en las mencionadas entidades estará sujeto al régimen general de los seguros y subsidios sociales unificados y al del Montepío Laboral de Previsión Social.

Artículo 3.º Se exceptúa de lo dispuesto en la presente Orden los obreros dedicados a labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales e hijuelas, e igualmente los que efectúan exclusivamente faenas de riego, quienes se regirán, a todos los efectos, por el respectivo reglamento agrícola.

Se entienden por faenas de riego las que, con tal carácter, se realizan dentro de las fincas para utilizar el agua recibida.

Artículo 4.º La afiliación y cotización a los seguros y subsidios sociales de la rama general del personal afectado por la presente Orden, que hasta la fecha no se haya efectuado, se realizará, a todos los efectos a partir del día 1 de julio del corriente año.

Art. 5.º La afiliación y cotización en el Montepío Nacional de Agua, Gas y Electricidad, obligatoria para las entidades enumeradas en el artículo primero desde el día 1 de octubre de 1949, en virtud de lo dispuesto por la Orden de 12 de junio de 1948 y Resolución del Servicio de Mutualidades Laborales de 16 de mayo de 1949, deberá

efectuarse por todo el personal no incorporado aún, con efectos de 1 de octubre de 1949.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—Girón de Velasco.—Ilustrísimos señores Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Del B. O. del E. número 171)

## Administración de Rentas Públicas

### Impuesto de Transportes

La Orden Ministerial de 11 de junio de 1953 que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y año, establece la obligación de presentar antes del día 15 de julio próximo solicitud de concierto para el pago del impuesto de Transportes, correspondiente al actual ejercicio.

Dicha obligación incumbe a los propietarios de vehículos accionados por gas-oil o que empleen carburante distinto de la gasolina, tanto los destinados al transporte de mercancías como los servicios regulares o discrecionales de viajeros, o mixtos de viajeros y mercancías, servicio urbano de viajeros y complementario de otras industrias.

La solicitud de concierto habrá de ajustarse al modelo número 1 que se detalla en la Orden ministerial de 21 de marzo pasado, publicado en el B. O. del Estado de 2 de abril siguiente.

Burgos, 25 de junio de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzga-

do se sigue sumario con el número 53 del corriente año, por apropiación indebida, contra Santiago Roche Lobera, y en dicho procedimiento, por providencia de esta fecha, acordé dejar sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con fecha 28 de mayo último, por haberse presentado dicho rebelde en el día de hoy.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 22 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción, José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Gervasio Adriano García Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas del día 23 de mayo de 1953, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Fernando Cortina Alvarez, vecino de Oviedo (Asturias), en solicitud de permiso de investigación de 24 pertenencias de mineral de cobre, denominado «San Fernando», situado en el paraje Herillana, del término de Monterrubio de la Demanda, perteneciente al Ayuntamiento de idem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.591 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra de 1 metro de altura por 50 centímetros de diámetro, situado en el centro de la Vega, conocida por la de Herillana. Desde este punto de partida se medirán 300 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección N. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección E. y se colocará la 3.ª esta-

ca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección S. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección O., llegando con ellos al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las 24 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablores de anuncios del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 25 de junio de 1953.—  
El Ingeniero Jefe interino, Gervasio Adriano García-Lomas.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por don Juan José Mutilva Lacunza, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 98 del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 22 de junio de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por don Jacinto Villalán Ubierna, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 79 del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo contencioso-administrativo, se se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 22 de junio de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por don Isaías Ramos Peláez, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 78 del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de junio de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por D. Gonzalo Martín Lechosa, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 72, del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo,

se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de junio de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por D. Leonardo Rastrilla Rincón, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 90, del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de junio de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por D. José Ahedo Martín, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 84, del ejercicio de 1952, sobre utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de junio de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos

## INTERVENCION

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halla vigente la obligación que garantizaban, todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

Fecha de constitución	NUMEROS DE		INTERESADO	Cantidad
	Entrada	Registro		
5- 1- 909	5	1	Casimiro Barrera .....	25
10 1 909	9	7	Depositario Pagador Hacienda .....	5,94
9 3 909	10	11	Higinio Martín .....	10,50
10 3 909	13	14	Eduardo Martínez del Campo .....	5,94
15 3 909	21	17	Pagador División H. Duero .....	45,24
15 3 909	22	18	El mismo .....	127
15 3 909	23	19	El mismo .....	706,65
10 4 909	7	27	Eduardo Martínez del Campo .....	5,94
11 5 909	12	43	El mismo .....	5,94
9 6 909	21	49	Joaquín Tinao .....	2,90
9 6 909	17	51	Eduardo Martínez del Campo .....	5,94
16 7 909	27	100	El mismo .....	5,94
		108	El mismo .....	5,94
2 9 909	2	103	Habilitado Intervención Hacienda .....	43
10 9 909	16	117	Eduardo Martínez del Campo .....	5,94
2 10 909	5	125	Habilitado Intervención Hacienda .....	43
11 10 909	14	130	Eduardo Martínez del Campo .....	5,94
8 11 909	3	140	Habilitado Intervención Hacienda .....	43
8 11 909	4	141	Jesús López .....	15
10 11 909	7	144	Eduardo Martínez del Campo .....	5,94
1 12 909	1	149	Juzgado Burgos .....	13,60
7 12 909	5	151	Habilitado Intervención Hacienda .....	43
9 12 909	7	153	Juzgado 1. <sup>a</sup> Instancia Burgos .....	27,85
9 12 909	8	154	El mismo .....	23,40
10 12 909	16	159	Eduardo Martínez del Campo .....	5,64
15 12 909	22	163	Fernández Villa Hermanos .....	10
20 12 909	29	164	Jorge Mayoral .....	48
28 12 909	38	161	Eduardo Martínez del Campo .....	5,64
28 12 909	42	172	Gregorio Marrón Tejada .....	500
3 1 910	1	1	Cecilio Martín .....	43
4 1 910	2	2	Joaquín Tinao .....	14,50
18 1 910	10	6	Juan Manuel Capua .....	125
20 1 910	11	7	Higinio Martín Zorrilla .....	20
1 2 910	1	10	José Villarías .....	79
10 2 910	13	13	Depositario Pagador Hacienda .....	5,94
10 2 910	18	18	Cecilio Martín .....	43
7 3 910	4	4	Martín Rosales .....	59
9 3 910	26	12	Depositario Pagador Hacienda .....	5,94
10 3 910	30	16	Cecilio Martín .....	43
12 4 910	35	25	Depositario Pagador Hacienda .....	23,53
12 4 910	38	28	El mismo .....	5,94
12 4 910	41	32	Cecilio Martín .....	43
14 4 910	42	42	Ignacio Vallejo .....	207,48

11 -	5 -	910	14	43	Depositarario Pagador Hacienda	5,94
11	5	910	17	49	El mismo	50
19	5	910	23	51	Ignacio Vallejo	0,08
6	6	910	4	53	Cecilio Martín	43
6	6	910	8	56	Depositarario Pagador Hacienda	5,94
6	6	910	11	59	El mismo	50
5	7	910	2	64	Ignacio Vallejo	10,18
11	7	910	19	65	Depositarario Pagador Hacienda	50
11	7	910	22	68	El mismo	5,94
10	8	910	14	72	El mismo	50
11	8	910	17	75	El mismo	5,94
10	9	910	12	76	El mismo	5,22
10	9	910	14	78	El mismo	5,94
4	10	910	1	81	Domitila Maestre	1,50
10	10	910	8	82	Jorge Mayoral	96
11	10	910	15	86	Depositarario Pagador Hacienda	5,94
10	11	910	20	92	El mismo	5,94
11	11	910	24	93	Casimiro Cardero	6,25
14	12	910	16	98	Depositarario Pagador	5,94
28	12	910	35	100	El mismo	5,94
7	2	911	7	8	Ignacio Vallejo	28,05
7	2	911	8	9	El mismo	11,83
7	2	911	9	10	El mismo	76,66
9	2	911	17	13	Eduardo Martínez del Campo	5,94
9	3	911	16	21	El mismo	5,94
3	4	911	1	25	Raimundo Ruipeárez	3,25
10	4	911	27	29	Eduardo Martínez del Campo	5,94
19	4	911	35	32	Eusebio Velda	3,15
3	5	911	2	33	Manuel Gutiérrez Ballesteros	51,68
3	5	911	3	34	El mismo	717,88
9	6	911	14	45	Eduardo Martínez del Campo	5,94
27	6	911	32	48	Aniceto Moral	16,50
27	6	911	33	49	El mismo	50
27	6	911	34	50	El mismo	15
12	7	911	12	56	Eduardo Martínez del Campo	5,94
26	7	911	43	58	Director «Porvenir Burgos»	60
8	8	911	16	59	Isidoro Martínez López	18,85
9	8	911	18	61	Eduardo Martínez del Campo	5,94
19	8	911	30	64	Jorge Mayoral	2
11	9	911	30	70	Depositarario Pagador Hacienda	5,94
19	10	911	28	81	Martín Rosales	12,50
11	11	911	16	87	Eugenio Rómulo	0,64
29	11	911	54	47	Martín Rosales	7,50
6	12	911	1	108	El mismo	295
26	12	911	15	109	Ignacio Felicia López	300
28	12	911	19	110	Hilario Alonso Ayala	400
13	1	912	16	4	Hilario Alonso	200
8	3	912	111	26	Miguel Díez	6
15	5	912	251	54	Ayuntamiento Briviesca	400
5	6	912	291	60	Santiago Rico	0,70
10	6	912	309	64	Depositarario Pagador Hacienda	23,76
20	6	912	315	18	Ignacio Vallejo	40,51
26	6	912	319	19	Primitivo Olaorna	2'16
4	7	912	334	20	Feliciano González	80
6	7	912	335	21	Sociedad Eléctrica La Rachel	25'39
22	7	912	349	22	Juan Sanz	3,75
1	8	912	364	23	César Villasante	4,25
21	8	912	388	33	Manuel Gutiérrez	32,50
5	9	912	399	34	Hidroeléctrica Bilbao	87
10	9	912	406	36	Antonio Maños	6,49
10	9	912	405	37	El mismo	29,66
10	8	912	404	38	El mismo	66,57
10	8	912	403	39	Eduardo Martínez del Campo	17,82
4	6	912	490	59	Toribio Landía	8,19
10	8	912	408	40	Antonio Maños	8,79
10	8	912	409	41	Eduardo Martínez del Campo	10

10	8	912	438	46	Valentín Miranda .....	12,15
18	12	912	517	55	Sociedad Elóstegui e hijos .....	2
18	12	912	518	56	La misma .....	23
21	12	912	528	57	Feliciano Cantera .....	82
21	12	912	523	58	El mismo .....	285
28	12	912	536	63	Eduardo Martínez del Campo .....	40
28	12	912	537	64	El mismo .....	23,76

Total..... 6565'96

Burgos, 22 de junio de 1953. —El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en su sesión celebrada el día 19 de junio de 1953.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde; asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. José María Codón Fernández y D. José Villave de Cortezón, segundo, tercero, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos, y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación.

Se abrió la sesión a las diez y ocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el 1.º de junio actual.

### DICTAMENES

#### Hacienda

2.º Ingresar en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia, como parte correspondiente a los años 1952 y 1953, la cantidad de pesetas 302.899'29 como parte de la aportación municipal para las obras de acondicionamiento del Circuito de Miraflores, por un total de 543.231'32 pesetas.

3.º Abonar a D.ª Dolores Sotillo, por haber desalojado la vivienda del piso 1.º de la casa número 26 de la Plaza de Vega, la cantidad de 1.078'08 pesetas, equivalente a doce mensualidades de renta.

#### Obras particulares

4.º y 5.º Conceder permisos para ejecutar diversas obras a D. Isi-

dro Miguel y D. Florencio Alonso Mata.

#### Personal

6.º Anunciar la provisión en propiedad, mediante concurso con examen de aptitud, y carácter restringido, de una plaza de Delineante de los servicios técnicos municipales.

7.º Conceder un anticipo de una mensualidad de sus haberes al Vigilante de Arbitrios Francisco Lomas Sadornil.

#### Servicios

8.º Facultar a la Alcaldía para que ordene la limpieza del cauce del río Arlanzón, invirtiendo en los trabajos la cantidad de 3.000 pesetas.

9.º Abonar al servicio de autobuses de la Barriada Yagüe la cantidad de 500 pesetas, importe de la subvención municipal señalada en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de abril pasado.

#### Cuentas

Aprobar diversas cuentas rendidas por las Comisiones de Hacienda, Personal, Propiedades, Sanidad y Servicios Públicos.

#### Fuera de convocatoria

Quedar enterada la Comisión de diversas relaciones, cartas y partes recibidos.

Expresar a los Ilmos. Sres. Directores Generales de Banca y Bolsa y de Contribuciones y Régimen de Empresas el agradecimiento de la Corporación por el interés puesto en la resolución del expediente autorizando al Ayuntamiento para poner en circulación 10.000 títulos

de la serie A. de 1.000 pesetas nominales, al tipo mínimo del 94 por 100, para dotación del Presupuesto Extraordinario «Para Grandes Obras».

Pasar a la Comisión de Personal diversas comunicaciones y expedientes de depuración política de diversos ex empleados municipales.

Agradecer a la Agrupación de Carniceros su donativo para fines benéficos.

Declarar huésped de honor de la Ciudad a D. Laurentino Alvaro, durante su estancia en Burgos, quien como Presidente del Centro Buralés de Buenos Aires es portador de una placa que los socios dedican al Ayuntamiento como símbolo de cariño.

Expresar a la Casa Editorial Hijos de Santiago Rodríguez el agradecimiento de la Corporación por su entrega de 300 pesetas para premios a repartir en la Fiesta de la Enseñanza.

Testimoniar al Sr. Alcalde-Presidente el profundo sentimiento de los miembros de la Corporación Municipal por el fallecimiento de su querida madre (q. e. p. d.), que comparte la Ciudad como lo demostró en el acto del sepelio.

Agradecer al Excmo. Sr. Conde de Vallengano, Ministro de Obras Públicas, las recientes manifestaciones a la prensa, en las que aludía a las obras del ferrocarril Madrid-Burgos, y la atención dispensada a las Autoridades burgalesas que acudieron últimamente a Madrid para gestionar diversos asuntos pendientes en aquél Departamento.

Se levantó la sesión a las diez y

ocho horas y cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 23 de junio de 1953.—  
El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba. — V.º B.º — El Alcalde, Florentino Rafael Díaz Reig.

### Ayuntamiento de Briviesca

Bases para la provisión en propiedad de las plazas de empleados de este Ayuntamiento que se hallan vacantes

Primera.—Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo último, se convoca para cubrir, por medio de concurso-examen, las plazas vacantes que después se dirán, pero condicionándose no solo el concurso sino los nombramientos que se efectúen después del mismo a la aprobación definitiva de las plantillas de empleados de este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local, de tal forma que si por esta causa excediese el número de los nombrados al de plazas aprobadas en las plantillas por la citada Dirección General, serán separados automáticamente los que obtuvieren número más bajo, declarándose nulo su nombramiento, aunque llevasen prestando servicio más o menos tiempo.

Segunda.—Las plazas vacantes son: dos guardias municipales y una de barrendero, con el haber de 5.000 pesetas anuales, quinquenios acumulados del 10 por 100, y demás emolumentos que señala el Reglamento. De estas plazas se reserva una de guardia municipal para ser cubierta por nombramiento de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, con la restricción establecida en la base anterior, quedando para concurso libre una plaza de guardia y la de barrendero.

Todas estas plazas se entenderán clasificadas como destinos de tercera clase a tenor de lo dispuesto en el número 2.º de la Orden del Minis-

terio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1952.

Tercera.—Los concursantes deberán ser españoles, varones, mayores de 21 años sin exceder de 45; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedades o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exigen para desempeñar la función que se les encomienda.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, instancia debidamente reintegrada dirigida al señor Alcalde, acompañada de los siguientes documentos: a) certificado de nacimiento; b) certificado de antecedentes penales; c) certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde de su último domicilio; d) certificado médico de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa y e) certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Quinta.—El examen, consistirá en lectura, escritura al dictado y una operación arimétrica, con la aprobación de este examen si se obtiene la suficiente puntuación y se halla incluido el concursante en la propuesta del Tribunal, se podrá ingresar en propiedad en la plaza de barrendero, pero para la de guardias deberá el concursante estar además un mes de prueba, a fin de demostrar sus dotes de disciplina, subordinación, energía y demás exigidos a dicho cuerpo, y pasado este plazo y previo informe favorable del Cabo-Jefe de Policía, consolidará su cargo, y, caso contrario, deberá cesar definitivamente en el mismo o pasar a uno de los otros cuerpos, si hubiese vacantes.

Sexta.—El Tribunal estará constituido a tenor de lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento, por el Sr. Alcalde como Presidente y

como vocales un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario.

El Tribunal podrá funcionar con tres de sus miembros, quedando autorizado expresamente para resolver cuantas dudas se presenten, resolver sobre la admisión o no de las instancias y documentación, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del concurso y lo no previsto en estas bases.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta diez puntos dividiendo el número total de puntos obtenidos por cada concursante por el de miembros del Tribunal y el cociente será la puntuación obtenida. El cociente mínimo para aprobar será de cinco puntos y no se podrán cubrir más plazas que las anunciadas.

Séptima.—Los exámenes y ejercicios se verificarán en el lugar y día que el Tribunal determine, pero siempre después de pasado un plazo de un mes, contado desde el siguiente día en que aparezca el anuncio de estas bases en el B. O. de la provincia.

Octava.—A ninguno de los concursantes se avisará a domicilio y solamente se anunciará el día del examen por medio de edictos fijados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento. El resultado de los ejercicios se dará a conocer por medio de listas de los aprobados, que se fijará en la puerta del local donde el Tribunal actúe. El no figurar en dichas listas significa que el concursante ha sido desaprobado.

Novena.—Del resultado del concurso el Tribunal levantará acta, con la lista de los aprobados y propuesta de nombramiento que verificará la Comisión permanente reuniéndose en un todo a la citada propuesta del Tribunal.

Briviesca, a 6 de abril de 1953.—  
El Alcalde, Marino L. Linares.